**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes**
**SEPRELAD**

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

*Resolución N°* 324.-

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO O SERVICIOS N° 045 CON LA FIRMA EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA, CON LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).** ----------

Asunción, 02 de julio de 2024

**VISTO:** El Expediente SIGSE/UOC N° 21/2024, y la Providencia por la cual la Dirección Administrativa eleva a consideración el termino de Contrato/Orden de Trabajo o Servicios N° 045 con la firma EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña por "Servicios de Recarga de Extintores de Incendio" ID N° 407.095; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece Artículo N° 57 – Terminación de los Contratos. Los contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; (sic).

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "*POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, Art. 4°, inciso 2, Requisitos para la publicación "*Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripto por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función*".

N° 324.-

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5109/2023 "*POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, Art. 9° Aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/2003: "*La presente será aplicable a la terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*.

Que, el Art. 4 de la RESOLUCIÓN VAF N° 9/2024 de fecha 09 de febrero de 2024 se dispuso "*En el caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional*".

Que, el Art. 2 de la RESOLUCIÓN VAF N° 45/2024 de fecha 30 de abril de 2024 "*POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN VAF 14/2024 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN VAF N° 9/2024 Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS", por el cual el Art. 2 - Modificar el Artículo 4° de la Resolución VAF N° 9/2024, reza: "«Art. 4°… En los casos de los contratos que se encuentren vigentes y ya no precisen ser ejecutados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato y comunicarla en el módulo de "terminaciones de contratos" del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a las reglas establecidas en la Resolución DNCP N° 5109/2024*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
SEPRELAD-PARAGUAY-SEPRELAD

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
**Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes**
**SEPRELAD**

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

*Resolución N°* 324 - -

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO O SERVICIOS N° 045 CON LA FIRMA EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA, CON LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).** ----------

Que, la RESOLUCIÓN VAF N° 57/2024 de fecha 03 de junio de 2024 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA BAJA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)*, en su Art. 1 ° dice: *"Establecer los procedimientos a ser aplicados por los Organismos y Entidades del Estado para la baja de los compromisos asumidos de años anteriores que cuentan con saldos presupuestarios no ejecutados provenientes de contratos cuya terminación fue previamente comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Que, por Dictamen DGAJ N° 100/2024, de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, conforme al análisis de los antecedentes, las disposiciones legales señaladas y la facultad discrecional de la Máxima Autoridad Institucional, sugiere proseguir con los procedimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 5109/2023, para la emisión del acto administrativo correspondiente y posterior notificación y registro, a fin de proceder con la liberación del saldo existente en el CC CD-12001-22-220535, de la Orden de Trabajo o Servicios N° 045 con EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña por "Servicios de Recarga de Extintores de Incendio".

N° 324 - -

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** **TERMINAR,** el Contrato/Orden de Trabajo o Servicios N° 045 de 28 de octubre de 2022, con la firma EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña, por "Servicios de Recarga de Extintores de Incendio" con ID 407.095, de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 57, inciso a)., de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

**Artículo 2°.** **ENCARGAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de su difusión en el Sistema de Información

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD
SEPRELAD

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
## Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
## SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

*Resolución N°* 324.-

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO O SERVICIOS N° 045 CON LA FIRMA EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA, CON LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).** ----------

de las Contrataciones Públicas (SICP), y posterior al mismo, cumplir con los procedimientos requeridos. ----------

**Artículo 3°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

**FDO.** ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE**
Ministra – Secretaria Ejecutiva

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

**ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA**
Secretaria General Interina

LEAR/RMSJ-pcrd

N° 324.-

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*